

Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba la recalendarización para realizar el pago a las personas especialistas que integran los Órganos Dictaminadores de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México para la consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

CONSIDERANDOS

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la *constitución* de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Fideicomiso).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda "PATRIMONIO" y el inciso 3 de la Cláusula Quinta "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de modificar la totalidad de las cláusulas, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.
6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas.
7. Que la Cláusula Sexta "Del Órgano del Fideicomiso", reexpresada en el Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF/2188-7/001/2010 de nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF/2188-7/008/2019 de seis de agosto de dos mil diecinueve y CTF/2188-7/008/2022 de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, y CTF/2188-7/002/2025, del doce de febrero de dos mil veinticinco, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.

Vocales: La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.

Invitados

Permanentes: La persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;

La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y

Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, para ordenar, organizar y coordinar las acciones tendientes al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso; así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7.

10. Que el artículo 6 de las Reglas de Operación, establece, entre otras facultades, las siguientes:

II. Autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso;

III. Autorizar el pago de los impuestos, derechos y demás obligaciones fiscales que deriven de la ejecución del Fideicomiso, e instruir a la Fiduciaria para que realice las transferencias a la cuenta que expresamente se le señale; y

V. Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.

11. Que la Cláusula Novena, inciso b, del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato, establece como una de las Facultades del Comité Técnico, autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

12. Que el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el IECM y la Institución Bancaria signaron el Quinto Convenio Modificatorio al Contrato, Cláusula Quinta, "Fines del Fideicomiso", el cual para efectos del presente Acuerdo señala lo siguiente:

"1. La conformación de un fondo, dividido en las "Subcuentas Receptoras", del que podrá disponer el "IECM" respectivamente, para i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles; ii) la creación de una reserva laboral; así como iii) la organización de los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a las estipulaciones de este instrumento y previas instrucciones por escrito del Comité Técnico, para que se realice lo siguiente:

1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el "IECM" por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles. En ese sentido, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el "IECM", o los bienes inmuebles que rente el "IECM", así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que el "IECM" deba realizar para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean propios o arrendados por el mismo. Asimismo, con cargo a esta subcuenta serán resarcidos al presupuesto ordinario vigente del "IECM" aquellos depósitos de renta que se declaren como incobrables..."

"Por último, con cargo a esta subcuenta deberán ser pagados los honorarios fiduciarios y cualquier gasto relacionado con la operación de el "FIDEICOMISO", preferentemente consignado en el presupuesto anual de gastos de operación del ejercicio fiscal correspondiente.

"El 'FIDEICOMISO' únicamente será una fuente de pago de los conceptos anteriores; por lo tanto, las obligaciones directas e indirectas en todo momento serán responsabilidad exclusiva del 'FIDEICOMITENTE' quien, para tales efectos, deberá observar la normatividad a la que está sujeta".

"La 'FIDUCIARIA', con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico, quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité".

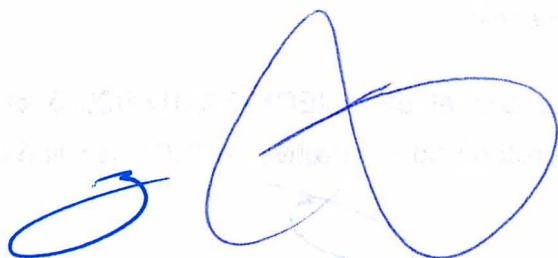
"Las 'PARTES' reconocen expresamente que la 'FIDUCIARIA' no tiene, ni tendrá, relación jurídica con los vendedores, arrendadores o prestadores de servicios con quienes contrate el 'IECM', ni asume obligación de pago alguna frente a éstos, de tal suerte que cualquier controversia, aclaración o reclamo relacionada con estas operaciones deberá ser dirimida directamente entre el 'IECM' y sus contrapartes, liberando expresamente de cualquier responsabilidad por estos conceptos a la 'FIDUCIARIA' [...]"

"Para dar cumplimiento de los fines generales referidos en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores, la 'FIDUCIARIA' actuará de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto le gire el Comité Técnico, y efectuará lo siguiente: [...]"

"1.7. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, quien deberá cumplir con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación del 'FIDEICOMISO', con cargo a la subcuenta respectiva del Patrimonio del Fideicomiso, la 'FIDUCIARIA' entregará al 'IECM', el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité; en el entendido de que, corresponderá al 'IECM' el hacerlo llegar a sus destinatarios, quienes, a su vez, deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda.

"La 'FIDUCIARIA' también podrá efectuar pagos por medio de transferencias electrónicas a las cuentas y destinatarios que le señale el propio Comité Técnico. Para este caso, el comprobante de la transferencia hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.

"1.8. La 'FIDUCIARIA' no será responsable del destino final que se dé a los recursos que hubiere entregado, en cumplimiento a lo previsto en el numeral anterior; tampoco de verificar que se cumpla ningún otro requisito adicional a las estipulaciones previstas en el contrato de 'FIDEICOMISO'.



"1.9. La "FIDUCIARIA" realizará la entrega de recursos a que se refiere el numeral 1.7 de la presente cláusula, siempre y cuando el Patrimonio del Fideicomiso cuente con los recursos líquidos necesarios para ello. [...]"

"1.13. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del "FIDEICOMISO", para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines".

13. Que el Consejo General del IECM aprobó destinar al cumplimiento de la función electoral la cantidad de \$135,005,914.38 (ciento treinta y cinco millones cinco mil novecientos catorce pesos 38/100, M.N.) a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana del Fideicomiso 2188-7, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-115/2025 de 17 de diciembre de 2025.
14. Que los montos referidos en el considerando anterior son concordantes y complementarios con lo consignado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-012/2026 del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para dicho ejercicio.
15. Que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IECM, tienen entre sus atribuciones el diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisar el cumplimiento de las actividades institucionales contenidas en las fichas descriptivas del Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, correspondientes a su área, así como la realización de las actividades conforme al calendario respectivo.
16. Que con el oficio IECM/SA/0134/2025 el Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, Secretario Administrativo del IECM requirió a la Directora de Planeación y Recursos

Financieros realizar las transferencias mencionadas en el Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-115/2025, de acuerdo con lo siguiente:

Subcuenta de Reserva Laboral: el monto de \$41,283,414.61 (cuarenta y un millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 61/100, M.N.).

Subcuenta de Organización de Procesos Electorales, Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana: la cantidad de \$135,005,914.38 (ciento treinta y cinco millones cinco mil novecientos catorce pesos 38/100, M.N.).

17. Que con el Acuerdo CTF/2188-7/001/2026 del pasado 23 de enero del 2026, el Comité Técnico aprobó los Proyectos solicitados por las Unidades Responsables de Gasto, para la organización y desarrollo de funciones de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, durante el ejercicio dos mil veintiséis, con el Anexo 2 *Bienes y servicios de proyectos con cargo al patrimonio del Fideicomiso y pago por parte de la fiduciaria.*
18. Que uno de los Proyectos solicitados como lo indica el considerando anterior, corresponde a las actividades establecidas en la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, establecido en el Anexo 2 del Acuerdo CTF/2188-7/001/2026 como: *Premio de reconocimiento a las personas especialistas que integrarán los Órganos Dictaminadores*, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación mediante el oficio número IECM/DEPCyC/031/2026.
19. Que derivado de que la Convocatoria mencionada en el considerando anterior estableció que la entrega del premio de reconocimiento se realizaría durante el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, por tal motivo, se requiere recalendarizar su pago, siendo que se tenía previsto para el mes de noviembre y éste, deberá concretarse a más tardar en el mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

7/10

20. Que el monto a recalendarizar asciende a \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
21. Que conforme a lo indicado en los considerandos dieciocho y diecinueve, el requerimiento se atenderá conforme a lo aprobado en el Acuerdo CTF/2188-7/001/2026, especificado en el Anexo 2 *Bienes y servicios de proyectos con cargo al patrimonio del Fideicomiso y pago por parte de la fiduciaria*, con cargo a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana de este Fideicomiso 2188-7.
22. Que una vez recabados los requisitos para pago, establecidos en el *Procedimiento de pago a proveedores de bienes, servicios y otros gastos del IECM*, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, presentará a la Secretaría del Comité la solicitud de pago mediante cheque, junto con la requisición correspondiente y un listado acompañado de lo siguiente:
- a) Nombre completo del ganador;
 - b) Credencial para votar expedida por el INE vigente;
 - c) Datos de identificación del beneficiario tal como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Clave Única del Registro de Población (CURP);
 - d) Constancia de participación conforme a la Convocatoria;
 - e) Monto del premio en número y letra.

Información que deberá ser validada previamente por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

23. Que con base en lo anterior, la Secretaría del Comité solicitará a la Institución Bancaria la elaboración de los cheques de conformidad con el listado adjunto y por las cantidades mencionadas en cada nombre.
24. Que una vez recibidos los instrumentos de pago, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros deberá remitirlos a la Caja del Instituto Electoral, y previo a la entrega del cheque, cada persona ganadora deberá firmar en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación un listado que servirá de comprobación.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Comité Técnico toma conocimiento de la recalendarización del pago de los premios de reconocimientos a las personas especialistas que integraron los Órganos Dictaminadores, solicitado por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, de noviembre a agosto del dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Se aprueba la erogación de \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a la Subcuenta de Organización de Procesos Electorales y Mecanismos e Instrumentos de Participación Ciudadana para el mes de agosto de dos mil veintiséis.

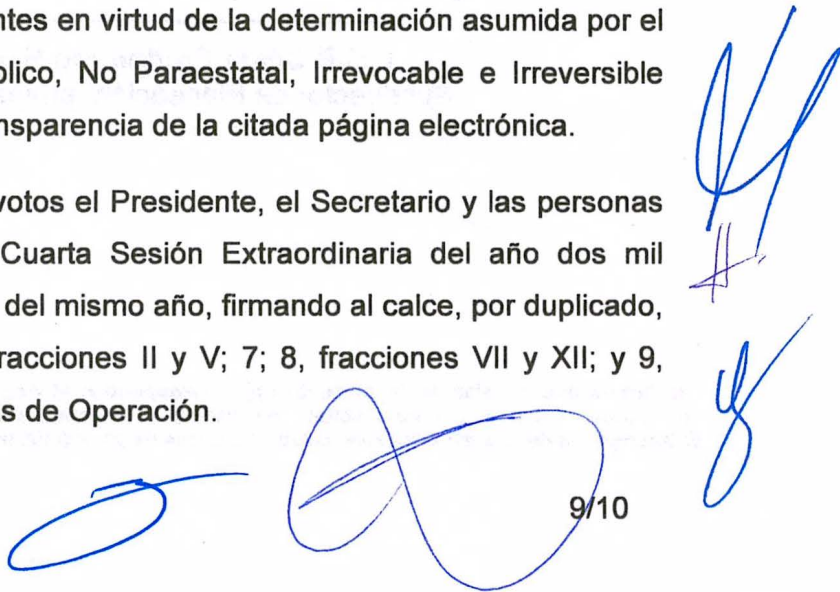
TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico para que, en su calidad de Secretario Administrativo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de seguimiento al Procedimiento para Pago a Proveedores de bienes, servicios y otros gastos, para la entrega de premios, de conformidad con los considerandos dieciocho, diecinueve, veinte y veintidós del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

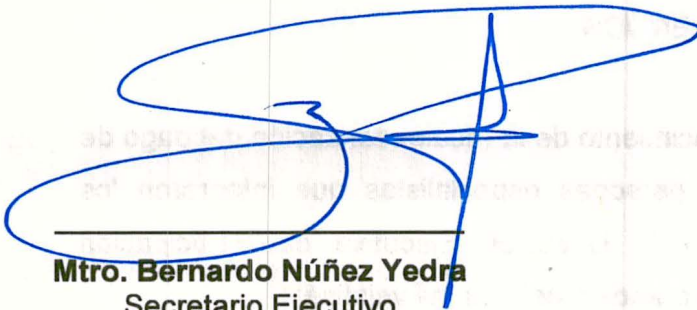
SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Cuarta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiséis, celebrada el tres de agosto del mismo año, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones II y V; 7; 8, fracciones VII y XII; y 9, fracciones V, VI, VII y IX, de las Reglas de Operación.



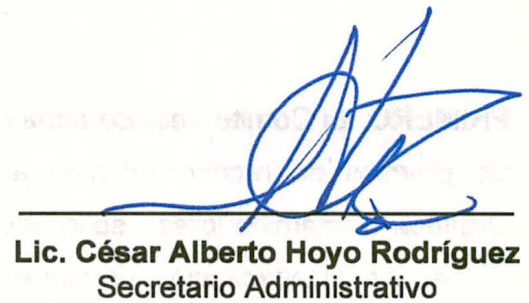
9/10

El Presidente



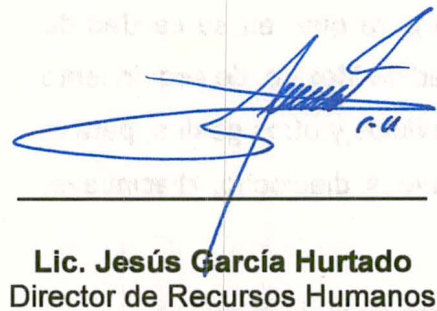
Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

El Secretario



Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez
Secretario Administrativo

Vocales



Lic. Jesús García Hurtado
Director de Recursos Humanos



Lic. Miguel Pérez Jiménez
Director de Adquisiciones Control
Patrimonial y Servicios



L.C.P. César Baldomero Hernández González
Subdirector de Planeación, programación y Presupuesto

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF/2188-7/012/2026 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil veintiséis, celebrada el tres de agosto del mismo año.